

# PROCESO DE CÁLCULO DE PLAZOS DE RETORNO DEL SISTEMA DE CONTROL DE CUENTAS DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS (SCCCyG)

**Enero de 2015**

## Cálculo de plazos de retorno por el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG).

**Objetivo:** El presente documento tiene como propósito dar a conocer las reglas conforme a las cuales el SCCCyG calcula el plazo legal de retorno de las mercancías importadas temporalmente por parte de las empresas que cuentan con la autorización de la certificación en materia de IVA e IEPS, así como las que operan bajo el esquema de garantías, conforme a lo establecido en los artículos 28-A de la LIVA y 15-A de la LIEPS.

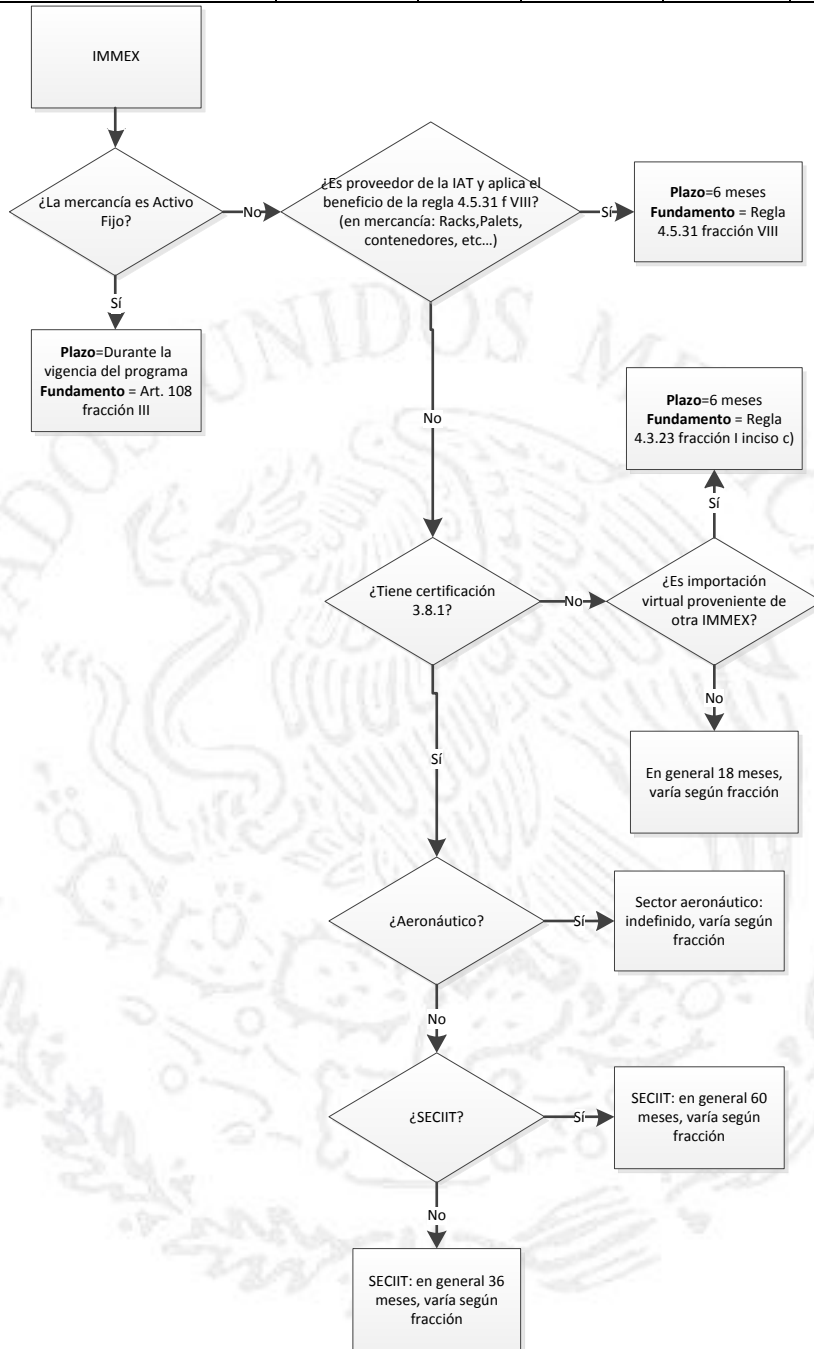
El proceso de asignación de plazos opera distinto para cada régimen del contribuyente, distinguiendo:

- Contribuyentes que operan bajo el amparo del programa IMMEX (Figura 1).
- Contribuyentes que cuentan con autorización de depósito fiscal para la industria automotriz terminal (Figura 2).
- Recintos fiscalizados estratégicos (Figura 3).

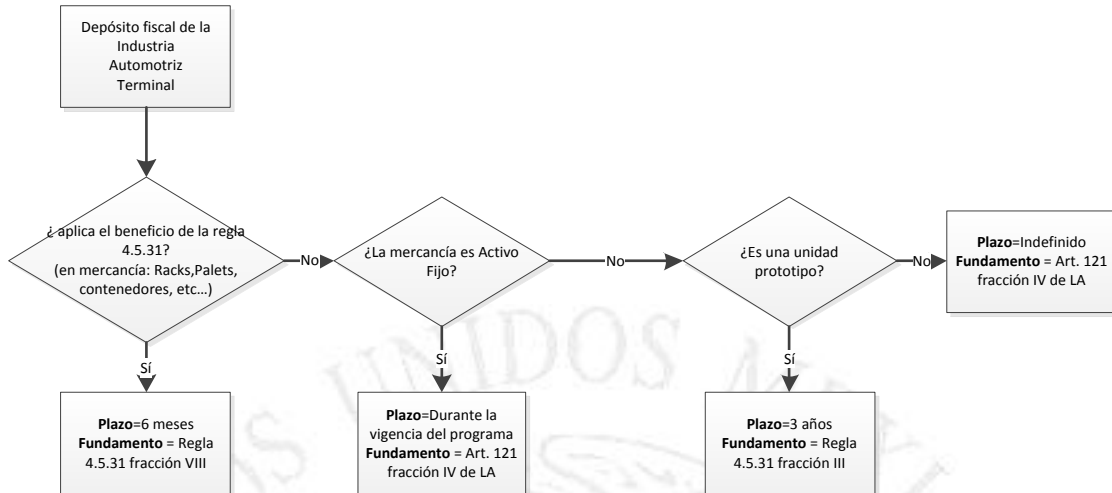
Así mismo, para calcular el plazo, se consideran las siguientes variables:

- Se verifican las certificaciones con las que cuenta el contribuyente (regla 3.8.1 de las RCGMCE).
- Se verifica si se trata de operaciones virtuales realizadas con proveedores nacionales (regla 4.3.23 de las RCGMCE).
- Se verifica si es una importación de activo fijo (artículo 108 fracción III de la LA, mercancía con el identificador AF o la clave AF)
- Se verifica si es una importación de una unidad prototipo (regla 4.5.31 de las RCGMCE)
- Tipo de mercancía que se interna al país conforme a las disposiciones legales vigentes (Véase tabla 1).

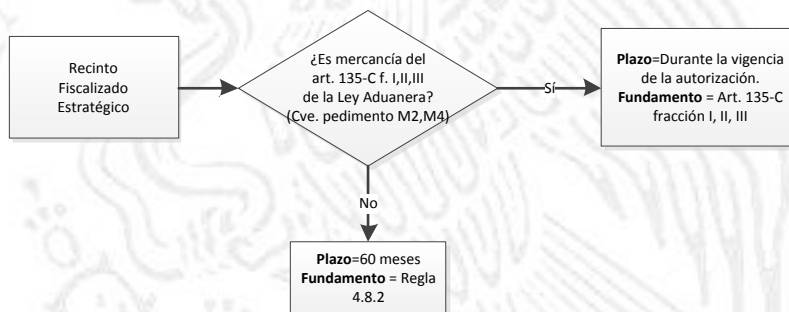
Plazos para el retorno de importaciones temporales o introducción a depósito fiscal							
Tipo de mercancía (Fracción)	Fundamento	IMMEX sin certificación (3.8.1) pero con certificación 5.2.13 o esquema de garantías aprobado	IMMEX con certificación (3.8.1) y con certificación 5.2.13 o esquema de garantías aprobado			RFE (con/sin certificación 3.8.1) y con certificación 5.2.13 o esquema de garantías aprobado	Depósito fiscal (con/sin certificación 3.8.1) y con certificación 5.2.13 o esquema de garantías aprobado
			Apartado L-I	Apartado L-II - Aeronaves	Apartado L-III - SECIIT		
Tipo de mercancía (Fracción)	Decreto IMMEX [Art. 4 - I] RCGMCE [3.8.8, 3.8.11 y 3.8.12] LA [art. 108]	18 meses	36 meses	Vigencia del programa	60 meses	60 meses	Indefinido
	Decreto IMMEX [Anexo I BIS]*, RCGMCE [3.8.8]	6 meses	36 meses	36 meses	36 meses	60 meses	Indefinido
	Decreto IMMEX [Anexo I TER]* RCGMCE [3.8.8]	9 meses	36 meses	36 meses	36 meses	60 meses	Indefinido
	Decreto IMMEX [Anexo II y III] (art. 5 sujetas a cupo), RCGMCE [3.8.8]	12 meses	36 meses	36 meses	36 meses	60 meses	Indefinido
	Decreto IMMEX [Art. 4-II]	24 meses	24 meses	24 meses	24 meses	60 meses	Indefinido
	Decreto IMMEX [Art. 4-III]	Vigencia del programa	Vigencia del programa	Vigencia del programa	Vigencia del programa	Vigencia del programa	Indefinido



**Figura 1.** Cálculo de plazo para empresas IMMEX



**Figura 2.** Cálculo de plazo para empresas de depósito fiscal para la Industria Automotriz



**Figura 3.** Cálculo de plazo para Recinto Fiscalizado Estratégico